

Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 22 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabelda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16103** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el auto dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Estévez, Profesor titular de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Díaz Estévez, contra Resolución de este Departamento, sobre convocatoria a plazas de Profesorado universitario de Sevilla, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 17 de marzo de 1986, ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala dijo: Se desestima la petición de suspensión del acto administrativo a que se contrae el presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y efectos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**16104** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se ordena el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 18 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Campo Chávarri, contra Resolución del Departamento sobre convocatoria de plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del grupo XVIII, «Fisiología Vegetal» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Campo Chávarri, contra Resolución de este Departamento, sobre convocatoria de dos plazas del grupo XVIII, «Fisiología Vegetal», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.683, interpuesto por la representación de don José Luis Campo Chávarri, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, descritas en el primer fundamento. No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16105** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Laviana Cuetos, aspirante a pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Laviana Cuetos, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial

de Sevilla, en fecha 20 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña María Luisa Laviana Cuetos, contra Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades) de 27 de junio y 18 de octubre de 1984, que la excluyeron de las pruebas de idoneidad convocadas para acceder a la categoría de Profesor titular, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico, así como el derecho que asiste a la actora a no ser rechazada por la falta de título de Doctor. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16106** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Josep Vicent Guía Marín, aspirante a pruebas de idoneidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Josep Vicent Guía Marín, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 11 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Josep Vicent Guía Marín contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 18 de junio de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría, en virtud de la cual se declaró no idóneo al recurrente en las pruebas pertinentes de área número 25, "Algebra, Geometría y Topología", debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y por tanto nulos, y, por el contrario, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular de "Algebra, Geometría y Topología", con efectos desde la fecha en que la Comisión Calificadora denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16107** *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 1985, por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles), con estudios extranjeros convalidables.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: En la Orden de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que establece una regulación de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos con estudios extranjeros convalidables, se determina la forma en que debe llevarse a cabo la calificación de los distintos ejercicios de que constan las indicadas pruebas, aplicando un procedimiento análogo al que en aquél momento se utilizaba para evaluar a los alumnos que realizaban las pruebas de acceso a la Universidad con arreglo al régimen ordinario previsto para las mismas.

Mediante la Orden de 7 de abril de 1986 se modificó el sistema de calificación que habían establecido las Ordens de 9 de octubre de 1979 y de 26 de diciembre de 1984, para las pruebas de aptitud a realizar por los alumnos en los que no concurría la peculiaridad de estudios extranjeros.

Teniendo en cuenta la conveniencia de que en pruebas de contenido similar se lleven a cabo las oportunas evaluaciones, aplicando normas que reflejan criterios coincidentes, resulta oportuno

tuno introducir en la Orden de 16 de enero de 1985 las modificaciones que permitan calificar a los alumnos con estudios extranjeros convalidables de forma análoga a los restantes que participen en las pruebas de acceso a la Universidad.

En consecuencia, previo informe del Consejo de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º El punto quinto de la Orden de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables, quedara redactado de la siguiente forma:

«Uno. Cada uno de los ejercicios será puntuado de cero a 10. Para obtener la calificación global de los mismos se asignará a la puntuación del primer ejercicio el valor de un 20 por 100 de la total, a la del segundo ejercicio el de un 40 por 100, y a la del último ejercicio el 40 por 100 restante. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya alcanzado cuatro puntos en la calificación total de los ejercicios.

El idioma moderno tendrá como calificación máxima la de un tercio del total de 10 puntos que corresponden al segundo ejercicio.

Dos. La puntuación definitiva de las pruebas será la correspondiente a la media obtenida entre la calificación total de los ejercicios y el promedio de las calificaciones globales del alumno en los cuatro últimos cursos realizados. En el supuesto de que los cursos extranjeros convalidables sean menos de cuatro, se tendrán en cuenta, además de las calificaciones extranjeras de los correspondientes cursos convalidables, las españolas de los cursos de BUP o Formación Profesional de Segundo Grado superados, siempre que hubieran sido acreditadas por el alumno.

El alumno será declarado apto en estas pruebas cuando la puntuación definitiva sea igual o superior a cinco puntos.»

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación  
e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**16108** RESOLUCION de 8 de mayo de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 139-B, «Matemática Aplicada a la Técnica», reunida en tercera convocatoria.

Ilmo. Sr.: Reunida en tercera convocatoria la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el área 139-B, «Matemática Aplicada a la Técnica», al objeto de calificación de don Fernando Quintela Pérez, que fue admitido a las referidas pruebas en virtud de recurso estimado, y terminada la actuación de la citada Comisión, de acuerdo con los requisitos previstos en los artículo 16 y siguiente de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), así como remitido el expediente por la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cataluña, conforme previene el artículo 16.3 de dicha convocatoria, y elevada propuesta del aspirante por la ya mencionada Comisión,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para el área «Matemática Aplicada a la Técnica», emitida con fecha 10 de abril de 1986, declarando apto a don Fernando Quintela Pérez.

El aspirante declarado apto aportará ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación los documentos relacionados en el artículo 18.2 de la convocatoria en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», así como fotocopia compulsada del título académico y documento nacional de identidad, requisitos estos necesarios para su inscripción en el Registro de Personal.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1986.-El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16109**

ORDEN de 14 de mayo de 1986 por la que se aprueba la delegación de competencias en materia de gestión de personal de los Directores generales de Entidades gestoras y servicio comunes de la Seguridad Social adscritas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los Directores provinciales de dichos Organismos.

Ilmos. Sres.: Primero.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado se aprueba la delegación por los Directores generales en las Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social a favor de los Directores provinciales de las siguientes competencias en materia de gestión de personal:

1.1. Concesión de permisos y licencias (apartado 1.3.1.8 de la Orden de 29 de noviembre de 1985):

La concesión de permisos y licencias a que hace referencia los apartados a), b), d), e) y f) del artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La concesión de vacaciones anuales retribuidas en los términos y condiciones previstas en el apartado sexto de la Instrucción de 21 de diciembre de 1983, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas sobre jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal.

La concesión de los permisos por asuntos particulares, previstos en el apartado segundo de la Resolución de 27 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la Instrucción de 21 de diciembre de 1983, anteriormente citada.

La concesión de licencias sin sueldo por asuntos propios, por tiempo no superior a treinta días al año, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

1.2. La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por motivos particulares (apartado 1.3.1.11 de la Orden de 29 de noviembre de 1985):

1.3. Las comisiones de servicio dentro del ámbito de la Entidad gestora o servicio común por tiempo inferior a seis meses siempre que tenga lugar dentro del ámbito provincial (apartado 1.3.1.3 de la Orden del 29 de noviembre de 1985).

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 14 de mayo de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de las Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**16110**

RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.195 la llave de tubo con mango en T, 17 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave de tubo con mango en T, 17 milímetros, marca «Palmera», referencia 642.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dicha marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T.-Homol. 2.195.-11-4-86-1.000 V.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada sobre